



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA ACCESORIA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) DE LAS ZONAS VIIIc Y IXa PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN LA PROVINCIA DE ASTURIAS.**

*La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.*

*La resolución de 18 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Pesca, y su posterior modificación establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Asturias.*

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota asignada para la pesca accesoria de caballa (*Scomber scombrus*) para la provincia de Asturias estaría agotada, procediendo por tanto su cierre.

Por tanto, resuelvo:

- **Cerrar la pesquería accesoria de caballa (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de “otros artes distintos al arrastre y cerco” en el Cantábrico Noroeste con puerto base en la provincia de Asturias, con efecto desde las 00:00 horas del día 7 de septiembre de 2022.**
- A partir de esta fecha podrán sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Aquellos buques que obtengan cuotas adicionales de caballa (MAC/8C3411) para su uso particular, podrán continuar la pesquería desde la fecha en que obtengan esas cuotas y hasta el agotamiento de las mismas.

Madrid, a 05 de septiembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

